1. INTRODUCCIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales es realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

La Secretaria de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, estructuradora del proceso bajo la modalidad de Contratación Directa**,** de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso; según lo establecido en el Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, y ley 2069 de 2020, adelantará la Contratación Directa, que tendrá por Objeto**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS QUE EJECUTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA,** se permite dejar constancia mediante el presente documento, del Análisis del Sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **"SECOP".**

Que conforme lo establece **el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado**: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **Artículo 315 de la Constitución Política** de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012).

Que conforme al **Artículo 311 de la Carta Constitucional**; Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar *los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen

que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político- administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 11 de diciembre de 2023, en su artículo 35, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios.

Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024, delegó en la Oficina de Contratación, las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de La Vega Cundinamarca.

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Para la el desarrollo, ejecución y gestión de proyectos es importante contar con soportes técnicos necesarios que garanticen los proyectos en las diferentes áreas en cumplimiento a los planes de desarrollo de la vigencia que corresponda, en donde los beneficiados finalmente son las comunidades.

Para el caso del Municipio de La Vega, Cundinamarca para su plan de desarrollo 2024 – 2027, desde la Secretaria de Planeación e Infraestructura, se hace necesario contar con apoyo Profesional en ingeniería ambiental, para poder brindar soportes necesarios para aquellos proyectos y contratos desde la revisión del área ambiental, específicamente los proyectos de gestión, y contratos de obra y sus obligaciones desde el área mencionada.

El municipio cuenta con diferentes instrumentos de gestión ambiental, de los cuales la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio, cuenta con competencias dentro de los mismos instrumentos y se requiere apoyo en los temas ambientales.

Instrumentos de gestión del municipio con incidencia ambiental:

- Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT
- Plan de Desarrollo
- Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIR
- Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV (Urbano y el Vino)
- Plan maestro de Acueducto y Alcantarillado

También se hace necesario un profesional ambiental de apoyo a la secretaria de Planeación e Infraestructura, para que, con aquellos proyectos y contratos desde el área ambiental, se conceptúe en caso de requerirse en cuanto a los instrumentos de gestión del municipio y normas generales ambientales que aplique a la secretaria.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d numeral 5 del artículo 29 de la ley 1552 de 2012, le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"

Adicional, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, debido a las funciones y competencias laborales dentro de la administración municipal establecidas en el manual especifico de funciones, existen funciones de nivel directivo, de nivel profesional, de nivel técnico y asistenciales, por lo que debido a la cantidad funciones se hace necesario contar con profesionales de apoyo técnico administrativo para poder dar cumplimiento al manual, al plan de desarrollo y finalmente a la función de la administración pública en general.

En ese sentido la ley también prevé la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando no se cuente con personal dentro de la planta de cargos con la experticia, competencia, experiencia específica y especializada, y la formación académica para el efecto, o por la cantidad de funciones que se deben cumplir en el ejercicio de la administración pública, lo cual hace viable la contratación de personal, conforme a lo señalado en artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal del municipio, no se cuenta con el personal suficiente que cumpla con la experiencia y conocimientos necesarios para realizar y/o prestar el objeto contractual y que adicionalmente entre sus funciones no se encuentran de manera directa las actividades y/o obligaciones requeridas para el cumplimiento del mismo, La Secretaria de Planeación e Infraestructura, requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia indicada en el presente estudio previo

Para el desarrollo del presente objeto contractual, se identifica la necesidad en el Plan de Desarrollo Municipal de la Vega ***"Siempre presente, trabajando de frente, por el bienestar de la gente 2024-2027",*** de la siguiente manera:

CONCEPTO PLAN DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN
EJE 5	Administración eficiente y transparente
SECTOR	Gobierno Territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento institucional

PROYECTO	Modernización de la gestión administrativa del Municipio de La Vega Cundinamarca
CODIGO BPIN	2024254020069
META PRODUCTO	Establecer un plan anual de fortalecimiento y apoyo institucional en la gestión de las diferentes dependencias de la administración municipal
CODIGO DE PRODUCTO	291

2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen y sus Decretos Reglamentarios, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Conforme al literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la Entidad deberá realizar un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en la invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. El procedimiento para establecer la mínima cuantía está descrito en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Normas que la regulan

- **La Ley 80 de 1993** – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

- **Ley 1150 del 16 de julio de 2007,** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la **Ley 80 de 1993** y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

A través de la modalidad de Contratación Directa**,** La Secretaria de Planeación e Infraestructura en Cabeza de la Alcaldía Municipal de la Vega Departamento de Cundinamarca, está interesado en obtener ofertas para seleccionar una persona natural o jurídica que cuente con las capacidades y habilidades para ejecutar el **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS QUE EJECUTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

2.2 ASPECTOS GENERALES - OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁ ORIENTADO A **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS QUE EJECUTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

3. ANÁLISIS DEL SECTOR
a). ANÁLISIS DEL MERCADO

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios de los servicios requeridos por la entidad, de los cuales se ha efectuado el siguiente estudio:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen

Carrera 3 No. 19-71 Parque Principal – Código postal 253610 – Cel: +57 311 4402676

en tres:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

1. Sector Primario: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto **"directo",** que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector **(sector agrícola),** y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

2. Sector Secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario **(industrial).** La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector **(agrícola).** El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

3. Sector Terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

El sector terciario también incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. EN CONSECUENCIA, EL SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, ES EL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE EL OBJETO CONTRACTUAL, QUE EN EL PRESENTE CASO CORRESPONDE A LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS QUE EJECUTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

Por otro lado, el mercado laboral en Colombia para el mes de diciembre de 2023, disminuyo la tasa de desempleo en 0.6%, ya que se ubicó en el 10.2% y para el mismo mes del 2022 fue del 10.8%; la tasa global de participación se ubicó en 66.3%, lo que significó un aumento de 0.3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2023 (66,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59.5%, lo que representó un aumento de 0.7% puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (58.8%).



En el 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.788 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; Transporte y almacenamiento; y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos con 0,7, 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Año (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2022	Enero - Diciembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.032**	**22.788**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.483	1.639	7,2	156	0,7
Transporte y almacenamiento	1.595	1.706	7,5	111	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.822	8,0	88	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.851	1.925	8,4	73	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.665	2.738	12,0	73	0,3
Industrias manufactureras	2.344	2.401	10,5	58	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.224	3.280	14,4	56	0,3
Actividades inmobiliarias	221	275	1,2	54	0,2
Comercio y reparación de vehículos	3.970	4.020	17,6	49	0,2
Información y comunicaciones	383	403	1,8	20	0,1
Construcción	1.547	1.565	6,9	19	0,1
Actividades financieras y de seguros	419	422	1,9	3	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	589	2,6	1	0,0

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.

b). ANALISIS DE LA OFERTA

Análisis de la oferta: Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los procesos adelantados tanto por el Municipio de la Vega como por otras entidades, tomando como base el comportamiento del gasto histórico indicado en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, siendo esta la fuente de información primaria con que cuenta la entidad efectuando el siguiente análisis:

c). PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO

La entidad procedió a verificar el comportamiento de las adquisiciones históricas del servicio que se pretende adquirir teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto del contrato y valor del contrato así:

PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	ADJUDICADO A	CUANTIA
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS-20210045	Alcaldía de La Vega	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CARGUE DE INFORMACIÓN SUI-ALCALDIA Y BRINDAR APOYO EN LAS ASOCIACIONES DE LOS ACUEDUCTOS RURALES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "LA VEGA ME LLENA DE ORGULLO"	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11615072	MONTAÑEZ VANEGAS CAMILO ANDRES	$16,000,000.00
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS-20220112	Alcaldía de La Vega	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL CARGUE DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA ALCALDIA ASI COMO BRINDAR APOYO Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO SISTEMATIZADO DE LAS ASOCIACIONES DE LOS ACUEDUCTOS RURALES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "LA VEGA ME LLENA DE ORGULLO"	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12769166	MONTAÑEZ VANEGAS CAMILO ANDRES	$ 16,899,200

d). PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

Se procede a identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, y de esta manera se

obtiene información sobre el comportamiento del gasto y valores estimados para este tipo de servicio.

PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	ADJUDICADO A	CUANTIA
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007	CPS-08-2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOCONTA-CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE INGENIERÍA CIVIL Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LO PROYECTADO EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13438275	SANDRA MILEN CORTES MURC	$14,400,000.00
Contratación Directa (Ley 1150 de 200	CDPS-121-2022	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO MACHETÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13169314	FABIO ANIBAL BERNAL LOPEZ	$15,000,000.00

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presupuesto oficial el menor valor de las cotizaciones realizadas y la disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad, el valor estimado para la contratación prestación de servicios a seleccionar es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA. El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El Municipio realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el

Estatuto Tributario Municipal Vigente.

4. CARGA TRIBUTARIA

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista, son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso, es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba.

DESCUENTOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES

Que mediante el Acuerdo No.013 del 2021 “Por medio del cual se compila la parte sustantiva del estatuto de rentas municipal, acuerdo 019 de 2017, acuerdo 017 de 2018, acuerdo 03 de 2019, y acuerdo 021 de 2020 y se dictan otras disposiciones

Concepto	Tarifa	Base	Artículo E. Tributario
Estampilla Pro Anciano	4%	Se aplica a todo Contrato junto a sus Adiciones.	Art 238
Estampilla Procultura	0.5%	Contratos Inferiores a 450 UVT ($19.085.400)	Art. 251
	1.5%	Contratos Iguales o Superiores a 450 UVT ($19.085.400)	
Tasa Pro Recreación y Deporte	1%	Contratos Inferiores a 1450 UVT ($61.497.400)	Art. 292
	2%	Contratos Iguales o Superiores a 1450 UVT ($61.497.400)	
	2.5%	Contratos Suscritos por Convenios Departamentales	Ordenanza Departamental
Fondo de Seguridad-FONSEG	5%	Se aplica a Contratos de Obra Publica	Art 302

Industria y Comercio-ICA.	0.5 al 1%	De acuerdo a la actividad económica	Art. 95

Nota. *Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.*

e). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	**X**

f). ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Numero	**Sector**	**Marcar con una X**
1	Agropecuario	
2	Servicios	**X**
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y energético	
9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Publica	
12	Otros	

g). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.

No	***Definición***	***Marcar con una X***
1	Precio regulado por el gobierno	
2	Precio **NO** regulado por el gobierno	**X**

h). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

No	**Definición**	**Si**	**No**	**Observaciones**
1	Regulado por norma Ambiental		**X**	

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, el cual se caracteriza por actividades que no producen una mercancía en si, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía.

5. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitara la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del aco administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual,

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por vía Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme

en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.1 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

6. OBJETIVO GENERAL

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado para la realización y ejecución del **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS QUE EJECUTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**. permitiendo conocer las características fundamentales del gremio que conforma este segmento del mercado y que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual que impacta la cadena y los diferentes actores del gremio.

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

El Secretario de Planeación e infraestructura atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla, realiza el estudio previo del proceso de selección de CONTRATACION DIRECTA, y verificará que la oferta cumpla con la experiencia; y requisitos habilitantes; el

proponente deberá mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, respondiendo a las características técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS QUE EJECUTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	Meses	2

En el presupuesto establecido para el efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, sin dejar de un lado el análisis correspondiente por parte del oferente en cuanto al incremento de la canasta familiar y todos sus derivados.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial estimado, según Análisis del Sector para el contrato de prestación de servicios es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) M/CTE,** garantizado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda.

Nº	CODIGOS		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	UNSPSC	CPC					
1	80111601	91111	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS PROGRAMADAS QUE EJECUTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.	MES	2	$ 5.000.000	$ 10.000.000,00
TOTAL							**$ 10.000.000,00**

7.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nº	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CODIGOS		ITEM DE PAGO	VALOR TOTAL
					UNSPSC	CPC		
1	2024000749	2.44502022.69.2.3.2.02.02.008.291.11	Modernización de la gestión	110101	80111601	91111	600,4 P	$12.500.000

		0101	administrativa del Municipio de La Vega Cundinamarca FUENTE: 110101-LIBRE DE IMPUESTOS					
TOTAL								**$12.500.000**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. TÉRMINO DE DURACION, EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El término de duración y ejecución del presente contrato es de **DOS MESES** contados a partir de la legalización del mismo.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

Lugar de Ejecución:

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca.

9. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE LA VEGA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (02)** pagos mensuales cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000,00) M/CTE**, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistemas Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como **obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos** de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

10. CONSIDERACIÓN FINAL

En cumplimiento de las medidas impartidas por el Gobierno Nacional, se acata toda la normativa vigente, en el marco de la Pandemia por la **COVID-19**, mediante Decreto No 457 de 22 de marzo de 2020, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, directiva 02 de 2020, resolución No 470 de 20 de marzo de 2020, por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo, resolución 385 de 12 de marzo de 2020 y todas las demás concordantes.

En virtud de lo anterior y de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus la **COVID-19**, en aras de evitar contagios masivos, teniendo en cuenta, que el país aún se encuentra sometido al estricto cumplimiento normativo, debido al cuarto pico generado a finales del año 2021 y, en el inicio del presente año 2022, el Ministerio de Salud aseguro que Colombia entraría en un nuevo pico de contagio por la **COVID-19** y la Variante Ómicron, por esta razón, los eventos futuros son inciertos, dudosos e inseguros, si se tratan de índole recreativo, social, de integración, convenciones, espectáculos, corporativos y/o empresariales y demás que generen aglomeraciones, estarán sujetos a las modificaciones y replanteamientos por circunstancias del momento, en las que se vayan a realizar.

Una vez verificada las variables mencionadas y de acuerdo a lo anterior, se estima que el presente proceso se encuentra dentro del rango establecido en el presente estudio.

El Municipio realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

La Vega Cundinamarca, 21 de octubre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO

Secretaria de Planeación e Infraestructura